



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Ref. Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01033-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Aclárese los hechos “CUARTO Y SÉPTIMO” de la demanda, precisando sobre cuál lote se inició la aludida construcción.
- 2.** Aclárese los hechos “QUINTO Y SEXTO” de la demanda, precisando sobre cuál lote se realizó la referida venta.
- 3.** Aclárese el hecho “OCTAVO” de la demanda, precisando sobre cuál predio hace referencia el registro catastral enunciado.
- 4.** Excluya la pretensión tercera del acápite correspondiente, puesto que la misma comporta una indebida acumulación de pretensiones, en atención a que se persigue la restitución de un inmueble arrendado, cuyo trámite se encuentra especialmente regulado por el CG del P.
- 5.** Aclare en que fundamentó la estimación de la cuantía enunciada en el acápite “PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA”
- 6.** Complétese el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica del encartado (Art. 8° del Dto 806 de 2020).
- 7.** Informe el correo electrónico o canal digital de notificación de los testigos acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 8.** Enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.
- 9.** Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 10.** Aclare por qué la cuantía la estima en el valor señalado



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

en la demanda.

11. Enseñe que al presentar la demanda envió copia de ella y de sus anexos a la sociedad demandada (artículo 6 del Decreto 806 de 2020), del mismo modo deberá proceder el demandante cuando presente el escrito de subsanación, debido a que aunque mencionó en la demanda que cumplió la norma cita, de ello no allegó la respectiva prueba. Secretaría verifique el cumplimiento de este deber.

12. Alléguese la certificación catastral del inmueble objeto de controversia.

13. Apórtese un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia con fecha de expedición no superior a 30 días y legible.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 172 fijado hoy 23/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8cf46d8f0ec1039d8c50853593e85e54bf69c133184899aeb48ad4e466cb7b**

Documento generado en 22/11/2021 07:48:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>